

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Santa Tecla, a las doce horas del día catorce de junio de 2017, la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 027 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelven:

PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA:

1. Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de su cargo los ex funcionarios José Hugo Granadino Mejía y Jaime Francisco Vigil Recinos, en su calidad de Directores de la Academia Nacional de Seguridad Pública, según Acuerdos de nombramiento N° 145 de fecha 13 de agosto de 1999 y N° 296 de fecha 29 de mayo de 2002, respectivamente; correspondiente a la gestión presidencial de Francisco Guillermo Flores Pérez (año 1999-2004) (**Memorando MRHU-366-6-2017**).
2. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo periodo presidencial. (**Memorando MUFI-279-062017**).

Dicha información será entregada en la fecha 14 de junio de 2017 a través del medio solicitado.

NEGAR EL ACCESO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA:

3. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, en concepto de gastos de representación. **(Memorando MUFI-279-062017)**
4. Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo. **(Correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2017, remitido por el jefe de la Unidad Financiera Institucional).**
5. Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo 1) de la presente solicitud de información **(Correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2017, remitido por el jefe de la Unidad Financiera Institucional).**



Licda. Alejandra Patricia Gutiérrez Portillo
Oficial de Información Institucional

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.